



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 7

Resolución N° 328

(22 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ (2023-2025)”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 614 de 1984, Decreto Ley 1295 de 1994, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

Que el artículo 10 del Decreto 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo señala *“Igualdad de los trabajadores: Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen las mismas protección y garantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la Ley.”*

Que en el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 por medio del cual se reglamentan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, establece *“comités de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”*

Que en el artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, en su Artículo 63, establece que *“el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional”* y: *“a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*

Que el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Trabajo *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).”* Define condiciones y medio ambiente de trabajo aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Que el Artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, señala que *“las entidades públicas o las empresas privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.”*

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social establece: *“Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.”

Que el Artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social establece: *“El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2013 de 1986, modificado mediante Decreto Ley 1295 de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63 determino que los miembros del Comité serán elegidos por dos (2) años al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

Que mediante la Resolución Municipal 079 del 5 de marzo de 2018, se designaron los representantes del nominador para el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el período establecido en dicha resolución.

Que mediante la Resolución Municipal 425 del 29 de julio de 2019, se designaron los representantes de los trabajadores para el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el período establecido en dicha resolución.

Que mediante Resolución 389 del 9 de septiembre de 2021 se realizó la designación de los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante Resolución 390 del 9 de septiembre de 2021 se realizó la designación de los representantes del nominador en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante Resolución 491 del 26 de septiembre del 2022 se modificó el artículo primero de la Resolución 390 de 2021 “por la cual se designan los representantes del nominador en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá

Que mediante Resolución 492 del 26 de septiembre del 2022 se modificó el artículo primero de la Resolución 389 de 2021 “por la cual se designan los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá

Que el día 10 de mayo de 2023 la Dirección de Gestión Humana, realizó la convocatoria por medio de correo electrónico y medios de comunicación establecidos por la entidad para la postulación de los trabajadores interesados en participar en el proceso de elección de los



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 7

representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que el día 16 de mayo de 2023 la Dirección de Gestión Humana, realizó la reiteración de la convocatoria por medio de correo electrónico y medios de comunicación establecidos por la entidad para la postulación de los trabajadores interesados en participar en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que derivado de lo anterior se recibió la postulación por correo electrónico en el tiempo establecido para ello de las siguientes personas:

- Diana Marcela Forero Chirva, Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 02 adscrita a la Secretaria de Salud.
- Goldy Magaly Pinzón Rodríguez, Profesional universitario Código 219 Grado 03, adscrita a la Secretaria de Salud.
- Sonia Katherine Yanque
- n Martínez, Profesional universitario (E) Código 219 Grado 02, adscrita a la Secretaria de salud.
- Alba Milena Tovar López, Profesional universitario Código 219 Grado 02, adscrita a la Secretaria de Salud.
- Sandra Marcela Oliveros Espitia- Profesional universitario Código 219 Grado 02, Adscrita a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
- Roció Hernández Gómez, Profesional universitario Código 219 Grado 04, adscrita a la Secretaria Desarrollo Económico.
- Andrés Felipe Rivera Rodriguez, Técnico Administrativo Código 367 Grado 02, adscrito a la Secretaría General.

Que teniendo en cuenta lo anterior se estableció el proceso de votación para elegir a los representantes de los trabajadores para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) el día jueves 8 de junio de 2023 desde las 8:44 am hasta el viernes 9 de junio de 2023 a las 4:30 pm, por medio electrónico, dicho proceso fue divulgado por correo electrónico y otros medios de comunicación establecidos por la entidad.

Que en dicho proceso de votación se registraron 140 votos, obteniendo los siguientes resultados:

Nombre	Cargo	Dependencia	# Votos
Andrés Felipe Rivera Rodriguez	Técnico Administrativo Código 367 Grado 02	Secretaría General	62
Sonia Katherine Yanquen Martínez	Profesional universitario (E) Código 219 Grado 02	Secretaria de Salud	21
Roció Hernández Gómez	Profesional universitario Código 219 Grado 04	Secretaria Desarrollo Económico	13



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 7

Goldy Magaly Pinzón Rodríguez	Profesional universitario Código 219 Grado 03	Secretaria de Salud	12
Diana Marcela Forero Chirva	Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 02	Secretaria de Salud	9
Alba Milena Tovar López	Profesional universitario Código 219 Grado 02	Secretaria de Salud	5
Sandra Marcela Oliveros Espitia	Profesional universitario Código 219 Grado 02	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.	5
Votos Nulos	N.A	N.A	11
Voto en Blanco	N.A	N.A	2
Total Votos			140

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar la designación a los representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Planta Central en el Municipio de Cajicá

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNACIÓN: Designar como representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad Y Salud en el Trabajo a los siguientes servidores públicos:

Principales:

- Andrés Felipe Rivera Rodriguez, Técnico Administrativo Código 367 Grado 02, adscrito a la Secretaría General.
- Sonia Katherine Yanquen Martínez, Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 02, adscrita a la Secretaria de Salud.

Suplentes:

- Roció Hernández Gómez, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, adscrita a la Secretaria Desarrollo Económico.
- Goldy Magaly Pinzón Rodríguez, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, adscrita a la Secretaria de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO. - PERIODO: El comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 7

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES: El comité cumplirá las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Resolución 2013 de 1986 y demás normas vigentes:

1. Proponer a la administración de la entidad o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la entidad o establecimiento de trabajo.
3. Colaborar con los trabajadores de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado. Adicional participar en las reuniones extraordinarias correspondientes a la investigación, Integrar el equipo investigador, Recomendar planes de acción respecto a las causas identificadas, Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de acción, Conocer las estadísticas de accidentalidad y enfermedad.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
10. Elegir el secretario del Comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

DESPACHO DEL ALCALDE

12. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.
13. El programa de capacitación ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la entidad. (Decreto 1072 de 2015)
14. Mantener vigente el curso de 50 y 20 horas en el SG-SST (Resolución 4927 de 2016).
15. Se debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de cualquier cambio y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del COPASST o del vigía de SST. (Decreto 1072 de 2015)
16. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015)
17. Incluir el tema de las condiciones laborales específicas de la mujer en las Agendas del COPASST (Decreto 4463 de 2011).
18. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE: El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) tendrá como funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la entidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la entidad acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO QUINTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITE: El secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) tendrá como funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 7 de 7

2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO. – REUNIONES: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá por lo menos una vez al mes en alguna de las sedes de la entidad y durante el horario de trabajo. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario.

ARTÍCULO SEPTIMO. – RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: La entidad garantizará un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), así como para realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité.

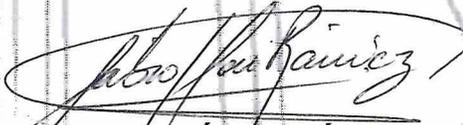
ARTICULO OCTAVO. – NOTIFICACIÓN: Notificar a los interesados de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

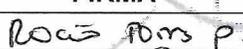
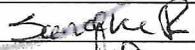
ARTICULO NOVENO. – VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los _____ días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

22 JUN 2023


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Alba Rocío Torres Peña		Profesional Universitario (E) DGH
Elaboró	Sandra Viviana Rodríguez García		Profesional Universitario (E) DGH
Revisó	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



